



RESOLUCIÓN No 021

"Por la cual se adoptan y estandarizan los formatos para la presentación de cuentas de cobro de los prestadores de servicios de ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y nombrado como ordenador del gasto, según Acta No.10 mediante sesión ordinaria del día miércoles 26 de Noviembre del año 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA** con NIT. 812000941-1, establece el cambio de los formatos de presentación de cuenta de cobro para la vigencia 2026:

CONSIDERANDO:

1. Que la **Constitución Política de Colombia** en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que es necesario optimizar el proceso de recepción, trámite y pago de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Que la unificación de documentos mediante formatos estandarizados garantiza que la información reportada por los contratistas sea coherente con los requerimientos de la oficina de Contabilidad, Tesorería y los procesos de Auditoría Interna.
4. Que el uso de formatos preestablecidos reduce el margen de error en la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y facilita la labor de supervisión.
5. Que es deber de la administración velar por la eficiencia, celeridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.
6. Que se hace necesario unificar los requisitos y documentos soporte que deben presentar los contratistas de prestación de servicios para el trámite de sus pagos.
7. Que la adopción de formatos estandarizados facilita el proceso de supervisión, auditoría y control interno, reduciendo los tiempos de respuesta y errores en el trámite administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE FORMATOS. Adoptar como instrumentos oficiales y obligatorios para el trámite de pagos de los prestadores de servicios de la entidad, los siguientes formatos:

- **ANEXO 1:** Formato lista de chequeo
- **ANEXO 2:** Formato de Cuenta de Cobro.
- **ANEXO 3:** Formato de Informe de Gestión del contratista.
- **ANEXO 4:** Formato de Certificación de Pago de Seguridad Social y Parafiscales (para personas naturales).
- **ANEXO 5:** Formato de Informe de Supervisión (para firma del Supervisor).





ANEXO 6: Formato Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD. A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, todos los prestadores de servicios (persona natural o jurídica) deberán utilizar **exclusivamente** los formatos adoptados para la radicación de sus cuentas ante la oficina de Tesorería y supervisor de contrato.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE RADICACIÓN. Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá radicar ante La oficina se Secretaria General de la Asamblea Departamental de Córdoba, los formatos debidamente diligenciados, sin enmendaduras ni tachaduras, acompañados de los soportes legales exigidos en el contrato.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES. Los supervisores de los contratos de prestación de servicios tendrán la responsabilidad de verificar que los contratistas bajo su cargo utilicen estrictamente los formatos aquí adoptados. La no utilización de estos será causal de devolución de la cuenta de cobro sin que esto genere intereses de mora para la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la Intranet y/o en la página web oficial de la entidad para conocimiento de los contratistas y supervisores.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.


GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA



Elaboró: Melissa De Jesús Herrera Sandoval *MJH*
Contratista.
Revisó: Katerine Daguer Suarez *Kt Daguer Suarez*
Abogada-Contratista.

RENO
PARTAMENTAL

